

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1443/2013. (PP. 852/2015).*

NIG: 2906742C20130039832.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1443/2013. Negociado: IA.

De: Doña Victoria Eugenia Carrascosa Flores.

Procurador: Sr. José Carlos González Fernández.

Letrado: Sr. Joaquín Cano Claros.

Contra: Don Uchechukwu Ewuzie.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1443/2013 seguido a instancia de Victoria Eugenia Carrascosa Flores frente a Uchechukwu Ewuzie se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Victoria Eugenia Carrascosa Flores contra don Uchechukwu Ewuzie, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Uchechukwu Ewuzie, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciocho de marzo de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»